

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2023

QUEJOSA: MARGARITA GONZALEZ SARAYA CALDERÓN

DENUNCIADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**QUIEN RESULTE RESPONSABLE
PRESENTE**

El suscrito Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para ejercer funciones de oficialía electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de **notificación por estrados**, se hace de su conocimiento el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, determinando lo siguiente:

[...]

Cuernavaca, Morelos a veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2023** en que se actúa y atendiendo acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés; y toda vez que a la fecha se ha llevado a cabo el emplazamiento al denunciado "**quien resulte responsable**" y la notificación a la quejosa; resulta necesario cumplir con lo previsto por el artículo 70, párrafo primero del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; derivado de ello esta autoridad señala las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, día y hora que deberán comparecer las partes; **APERCIBIDAS** que la inasistencia no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señaladas, y se desahogará con los elementos de prueba que obren en el expediente.

En consecuencia, se ordena al personal con oficialía electoral proceda a llevar a cabo la notificación del presente acuerdo en el domicilio procesal señalado designado para tales efectos; asimismo se realice la notificación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto.

Así lo acordó y firma el **Licenciado José Antonio Barenque**, encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento por lo dispuesto en los preceptos 1, 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos